



ALCALDÍA DE PEREIRA

CIRCULAR No. 223

05 de junio de 2015

DE: Gestión del Talento Humano

PARA: Alcaldía De Pereira

ASUNTO: ASISTENCIA A ACTIVIDADES
PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DEL TALENTO HUMANO

Cordial saludo,

En varias ocasiones esta Dirección ha invitado a los funcionarios para que participen de conferencias, charlas y capacitaciones ofrecidas por la ESAP, el SENA y otras instituciones de carácter privado y/o público, encontrando lastimosamente la desidia en su participación.

La Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) establece:

ARTÍCULO 33. DERECHOS. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: 3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 34. DEBERES. Numeral 40. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

El Artículo 18 del Decreto 763 del 28 de septiembre de 2012 Por el cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación, Estímulos y Bienestar Social , establece como una obligación de los servidores públicos, participar en las actividades de capacitación para los cuales hayan sido seleccionados y que hacen parte de su desempeño laboral.

Las actividades programadas demandan tiempo y mucho compromiso para que salgan avante, y no hemos quedado bien frente a quienes nos han brindado sus servicios, ya que en varias programaciones ha habido muy poca asistencia, por lo tanto me permito comunicarles que de ahora en adelante toda actividad que organice la Dirección Administrativa de Gestión del Talento Humano, su asistencia, tendrá el carácter de obligatoriedad.

Atentamente,



ALCALDÍA DE PEREIRA

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'M. Alba Mejía Rincón', sobre un fondo blanco con un patrón de puntos.

MARIA ALBA MEJIA RINCON
Director Administrativo Recursos Humanos

Proyectó y elaborado por: Amparo Gonzalez Duque